



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



Bogotá, D.C., febrero xx de 2026

Doctora

LEYDA SOFÍA GONZÁLEZ PATARROYO

Fiscal 379 Local – Ruta Judicialización Bosa

Unidad de Delitos contra la Violencia Intrafamiliar

Fiscalía General de la Nación

Referencia: Respuesta a manifestación – Reporte Interdisciplinar 18 de febrero de 2026, NUNC: 110016000005202501421

Cordial saludo, doctora:

En atención a su comunicación relacionada con el "REPORTE INTERDISCIPLINAR" de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por el Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, agradecemos su notificación y las precisiones efectuadas respecto del trámite surtido en el proceso de la referencia, así como la claridad brindada en relación con el estado procesal del Principio de Oportunidad.

Frente a la manifestación consignada en el reporte, en la cual se indicó que el señor ----- se vinculó al Programa *"luego de habersele concedido un principio de oportunidad en modalidad de suspensión de procedimiento a prueba durante siete (7) meses"*, es importante precisar que, desde la práctica operativa del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para

Adultos, dicha expresión no tuvo como finalidad afirmar que existiera una decisión judicial definitiva adoptada por un Juez de Control de Garantías.

La utilización de esa fórmula lingüística obedeció a que el caso fue remitido por el despacho de la Fiscalía en el marco del trabajo articulado interinstitucional para la aplicación de justicia restaurativa, particularmente bajo la expectativa procesal de tramitar un Principio de Oportunidad en modalidad de suspensión del procedimiento a prueba. Es decir, la expresión fue empleada como referencia al encuadre procesal bajo el cual el asunto fue puesto en conocimiento del Programa, y no como afirmación de que el mecanismo hubiese sido ya legalizado o aprobado judicialmente.

No obstante, reconocemos que la redacción utilizada puede dar lugar a interpretaciones distintas a la intención institucional con la que fue consignada. En ese sentido, valoramos la aclaración realizada por su despacho y, en adelante, se adoptarán ajustes en la forma de referenciar estos supuestos, con el fin de evitar equívocos y reflejar con mayor precisión el estado procesal real de cada caso.

Reiteramos que en ningún momento existió intención de desconocer las actuaciones surtidas por su despacho, ni de atribuir decisiones que, conforme a la normativa procesal penal, corresponden exclusivamente a la autoridad judicial competente.

Finalmente, reafirmamos la disposición del Programa Distrital de Justicia Restaurativa para Adultos de continuar fortaleciendo la articulación interinstitucional con la Fiscalía General de la Nación, bajo criterios de claridad técnica, rigor jurídico y respeto por las competencias funcionales de cada entidad.

Sin otro particular, y agradeciendo nuevamente sus precisiones, quedamos atentos a continuar trabajando de manera coordinada en el marco de la justicia restaurativa.

Cordialmente,